

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el presente Proceso **Ordinario Laboral de Primera Instancia**, se hace necesario requerir prueba documental. Pasa para lo pertinente.

Stefanny C.

**HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CIUDAD Y FECHA	Cali- Valle, Quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)
REFERENCIA	Expediente No. 76-001-31-05-004-2019-00166
DEMANDANTE	ANA MARIA VELASCO
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTROS
ASUNTO	REQUIERE PRUEBA

AUTO INTERLOCUTORIO No.1974

Santiago de Cali, Quince (15) de Diciembre de dos mil veintidós (2022).

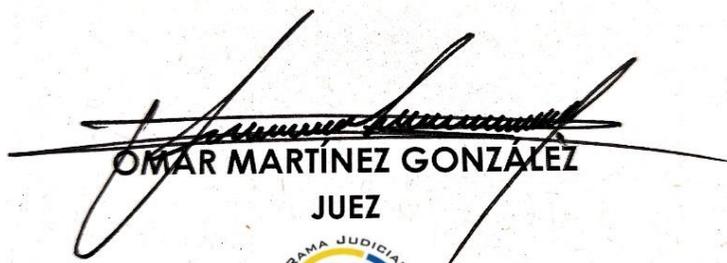
Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho observa que se hace necesario requerir a COLPENSIONES, para que allegue a este Despacho Judicial expediente administrativo completo, junto con su historia laboral completa y detallada, del afiliado GUILLERMO ALBERTO ECHEVERRI AYALDE (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con la cedula

de ciudadanía N° 16.622.537. Por lo anteriormente expuesto el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, para que allegue a este Despacho Judicial expediente administrativo completo, junto con su historia laboral completa y detallada, del afiliado GUILLERMO ALBERTO ECHEVERRI AYALDE (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía N° 16.622.537. Por lo anteriormente expuesto el Juzgado DISPONE.

SEGUNDO: Los documentos antes mencionados deberán ser allegados dentro de los 03 días siguientes a la notificación. La omisión por parte de la entidad sobre la remisión de los documentos referidos dará lugar a la aplicación a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 44 del C.G.P.

NOTÍFIQUESE.


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


SMS

Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 16 diciembre de 2022

En **Estado No.105** se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA